



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Presidencial N° 62 - 2016 - UNJ Jaén, 04 de marzo del 2016

Visto: El Proveído N° 350 – 2016, de fecha 03 de marzo del 2016, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 037-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de marzo del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén; Resolución Presidencial N° 30-2016-UNJ, de fecha 04 de febrero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 52-2016-UNJ, de fecha 25 de febrero del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, a partir del día lunes 29 de febrero al viernes 04 de marzo del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, por motivo de viaje de comisión de servicios a la Ciudad de Loja Zamora y Cuenca – Ecuador.

Que, mediante Resolución N° 23-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2016, se contrata al Blgo. Juan Javier Pedro Huamán como Jefe de Practica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 04 de enero al 31 de enero del 2016.

Que, mediante Resolución Presidencia N° 30 -2016-UNJ, de fecha 04 de febrero del 2016, se amplía el contrato del Blgo. Juan Javier Pedro Huamán como Jefe de Practica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 01 de febrero al 29 de febrero del 2016. Con la retribución mensual de S/.1,192.00 (mil ciento noventa y dos soles).

Que mediante Oficio N° 037-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de marzo del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, informa que el 29 de febrero del 2016 venció el contrato del Blgo. Juan Javier Pedro Huamán como Jefe de Practica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que solicita se renueve contrato del 01 de marzo al 31 de marzo del presente año, con la retribución mensual de S/. 1, 1192.00 (Mil ciento noventa y dos soles)

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046 – 2015 – UNJ de fecha 21 de Enero del 2015, se aprobó la directiva N°001-2015-UPI- UNJ , "Directiva Para El Otorgamiento De Otras Retribuciones y Complementos A Los Docentes Nombrados Y Contratados Y Administrativos Contratados De La UNJ- Año Fiscal 2015", la misma que establece que la retribución por responsabilidad en ejercicio de jefaturas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

académicas y administrativas para docentes nombrados y contratados mediante concurso público e invitados.

Que, el Artículo 59° inc. 7 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes".

Que, mediante el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, expresa: La Universidad tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, las mismas que comprenden: Contratar, nombrar, sancionar y remover a su personal docente y administrativo con sujeción a las leyes, el estatuto y reglamentos.

Que, mediante Provéido N° 350 – 2016, de fecha 03 de marzo del 2016, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita proyectar Resolución correspondiente.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR al Blgo. Juan Javier Pedro Huamán como Jefe de Practica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén, del 01 de marzo al 31 de marzo del 2016. Con la retribución mensual de S/.1,192.00 (mil ciento noventa y dos soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 21.15.2 99 "Otras Retribuciones y Complementos, según lo establecido por la Directiva N°001-2015-UPJ- UNJ.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)